MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
(0763) 20074 / 20021 / 20086 - munilapaz@hotmail.com
La Paz - Itapúa - Paraguay

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La Paz, 25 de Noviembre de 2019.-

Señora
Intendente Municipal: Lic. Blanca M. Chávez Vallejos
Presente
Cc Junta Municipal

En Cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el Marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2019 con ID N° 370.352. ***CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE GRAL. BERNARDINO CABALLERO DEL DISTRITO DE LA PAZ- AD REFERÉNDUM*** .-

En este sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución I.M. N° 250/2019 de Fecha 30 de Abril del 2019, indicándose que el mismo estará conformado por: el Lic. Néstor Venialgo, Abog. Ángel David Lezcano Bordón, el Ing. Arturo Kranich, y la Lic. Elida Brizuela designados por la Institución Municipal. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. **Acta de apertura de Ofertas:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta N° 11/2019 de fecha 18 de Noviembre del 2019, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

N° DE OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1- LUIS DARIO BENITEZ JARA	230.677.570.-
2- ING. JORGE F. DIAZ LAVIGNE	249.885.895.-
3- ING. JORGE A. CARDOZO	268.230.128.-

2. **Verificación del Cumplimiento de los requisitos de Carácter sustancial:**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N°21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documento	1- LUIS DARIO BENITEZ JARA	2- ING. JORGE F. DIAZ LAVIGNE	3- ING. JORGE A. CARDOZO
Formulario de Oferta esté debidamente Completado	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w",	Cumple	Cumple	Cumple

ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.			
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el Oferente ni sus Proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los Derechos de los Menores, Resolución DNCP N° 941/10.	Cumple	Cumple	Cumple

3- Tabla Comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes, dejando constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03, considerando que se han observado errores aritméticos en la Planilla de Precio presentada por la firma del Sr. Luis Darío Benítez Jara , específicamente se ha observado el siguiente error aritmético: en el ítem N° 7 ha consignado como Precio Total la suma de Gs. 6.045.818, suma que no corresponde atendiendo que la misma ha consignado como Precio Unitario la suma de Gs. 13.830 mientras que la cantidad ofertada es (437.16) correspondiendo el Precio Total del mencionado ítem la suma de Gs. 6.045.922.

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, según lo siguiente:

N° DE OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1- LUIS DARIO BENITEZ JARA	230.677.676.-
2- ING. JORGE F. DIAZ LAVIGNE	249.885.895.-
3- ING. JORGE A. CARDOZO	268.230.128.-

4- Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma LUIS DARIO BENÍTEZ JARA ubicada como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal: Cumple, Capacidad Financiera: Cumple, Experiencia General en Obras: Cumple, Experiencia Específica en Obras: No Cumple, Cronograma de actividades de la obra: Cumple, Constancia de Obra con satisfacción: Cumple. Capacidad en Materia de Personal: Cumple, Capacidad en Materia de Equipos: No Cumple, Cronograma de actividades de la obra: Cumple, Constancia de Obra con

satisfacción: Cumple Es importante mencionar, que de acuerdo al precio referencial confeccionada por la Convocante, la Firma LUIS DARIO BENÍTEZ JARA se ha ajustado a lo establecido en la Resolución de la DNCP N°1173/2016 de fecha 18 de abril de 2016 dando cumplimiento al precio ofertado por la Convocante.

Posteriormente se realizó el análisis de la oferta presentada por la firma por la firma ING. ING. JORGE F. DIAZ LAVIGNE ubicada como la segunda oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal: Cumple, Capacidad Financiera: No Cumple, Experiencia General en Obras: Cumple, Experiencia Específica en Obras: No Cumple, Capacidad en Materia de Personal: Cumple, Capacidad en Materia de Equipos: No Cumple, Cronograma de actividades de la obra: Cumple, Constancia de Obra con satisfacción: Cumple. Es importante mencionar, que de acuerdo al precio referencial confeccionada por la Convocante, la Firma ING. JORGE F. DIAZ LAVIGNE se ha ajustado a lo establecido en la Resolución de la DNCP N°1173/2016 de fecha 18 de abril de 2016 dando cumplimiento al precio ofertado por la Convocante. La firma ING. JORGE A. CARDOZO ubicada como la oferta más alta en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal: Cumple, Capacidad Financiera: No Cumple, Experiencia General en Obras: Cumple, Experiencia Específica en Obras: No Cumple, Capacidad en Materia de Personal: No Cumple, Capacidad en Materia de Equipos: No Cumple, Cronograma de actividades de la obra: Cumple, Constancia de Obra con satisfacción: Cumple. Es importante mencionar, que de acuerdo al precio referencial confeccionada por la Convocante, la Firma ING. JORGE A. CARDOZO se ha ajustado a lo establecido en la Resolución de la DNCP N°1173/2016 de fecha 18 de abril de 2016 dando cumplimiento al precio ofertado por la Convocante.

A tenor de los documentos formales y no sustanciales faltantes a todas las firmas en concurso, se les ha solicitado a los tres oferentes que presenten sus aclaraciones o documentos faltantes en cuanto a los requisitos formales y no sustanciales, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, como función del Comité de Evaluación, siendo notificados en tiempo y forma en fecha 20 de noviembre de 2019, a los siguientes oferentes: LUIS DARIO BENITEZ JARA, ING. JORGE F. DIAZ LAVIGNE y ING. JORGE A. CARDOZO. En tal sentido, las tres firmas han presentado las documentaciones que acreditan la capacidad financiera, capacidad específica en obras y capacidad en materia de equipos, siendo aceptables dichas documentaciones para este Comité de Evaluación.

Por todo lo expuesto, y siendo que las tres firmas oferentes en este Llamado han cumplido con los requerimientos solicitados por este Comité, demostrando su solvencia, debe adjudicarse necesariamente a la oferta más baja en precios que es LUIS DARIO BENITEZ JARA, que ha presentado correctamente la oferta respectiva y cumpliendo con la solvencia solicitada por ley, y demás requisitos, el contrato se adjudicará a la firma citada precedentemente, de conformidad al Art. 28 segunda parte de la Ley 2051/03.

5- Recomendación:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28º de la Ley 2051/03, se recomienda la **ADJUDICACIÓN** a la Firma LUIS DARIO BENITEZ JARA por un monto de Guaraníes Doscientos Treinta Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Seis (Gs. 230.677.676), en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Atentamente

Abog. Angel David Lezcano **Comité de Evaluación**	**Lic. Néstor Venialgo** **Comité de Evaluación**
Ing. Arturo Kranich **Comité de Evaluación**	**Lic. Elida Brizuela** **Comité de Evaluación**

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
MESA DE ENTRADA
EXP. N°: 822
HOJAS: 04.
FECHA: 25.01.2019 HORA: 14:47
FIRMA: Yamila Prendez